

Enlace a Legislación Relacionada

**LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS LOCALES Y LA CONTRALORÍA GENERAL DE BENEFICENCIA
DEPENDERÁN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**

DECRETO EJECUTIVO N.º 313, aprobado el 09 de febrero de 1940

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N.º 48 del 27 de febrero de 1940

Decreto N.º 313

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades y de conformidad con el Art. 293 Cn.

Decreta:

Art. 1º - La Contraloría General de Cuentas Locales y la Contraloría General de Beneficencia, dependerán exclusivamente del Tribunal de Cuentas de la República, formando parte integrante de su organismo.

Art. 2º - Para mientras se emite la nueva ley orgánica de Municipalidades y la de Juntas de Beneficencia Nacional, se aplicará la ley de 26 de Agosto de 1937, su reglamento de 18 de Junio de 1938 y las demás disposiciones adicionales en todo aquello que no se oponga al Arto. 1º de este Decreto y a la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas, de 10 de Mayo de 1930.

Art. 3º – Este Decreto empezará a regir desde esa fecha y se publicará en «La Gaceta, Diario Oficial»

Dado en Casa Presidencial - Managua, D. N., a los nueve días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta. — **A. SOMOZA**. — El Ministro de la Gobernación y Anexos, por la ley. — **Gustavo Abaunza**. — El Ministro de Hacienda y Crédito Público, **J. R. Sevilla**.